## I. ETAPA TÉCNICA

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículos 4, 5 y 6 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estos estudios y documentos previos estarán conformados por la información y los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la clasificación, descripción, cuantificación, asignación de riesgos definido por el municipio de Hatonuevo**.**

| | |
|---|---|
| **ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO TÉCNICO** | SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS |
| **FECHA ELABORACIÓN ETAPA I** | MARZO DE 2026 |

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACCER:** *(Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 1º).*

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "*municipios, como entidad fundamental de la –división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el municipio de Hatonuevo, La Guajira, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.

Durante el año 2025, se evidenció la creciente exigencia de la comunidad en el municipio en relación al cumplimiento de las acciones del Sistema de Vigilancia y Control en proyectos de protección integral de los derechos de los niños, niñas, y adolescentes; proyectos de infraestructura y programas de gobierno en la población del municipio de Hatonuevo, siendo las comunidades más interesadas las ubicadas en zonas de difícil acceso, áreas dispersas y sectores urbanos.

La principal causa identificada es la falta de parque automotor en la Comisaria de Familia municipal, adscrita a la Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos; y en las distintas secretarias de la administración municipal; parque automotor adecuado para el traslado vigilancia y presencia en el territorio sobre todo en los de difícil acceso.

Atendiendo lo anterior y en aras de procurar solucionar los temas descritos, la administración Municipal en pro del bienestar de sus habitantes, y con el compromiso de coordinar, desarrollar, y vigilar los diferentes planes, programas y proyectos con las comunidades, sobre todo las más impactadas con los diferentes proyectos de gobierno, la administración municipal requiere contratar vehículos para adelantar las actividades a desarrollar, diferentes recorridos y visitas dentro del Municipio.

Es menester del Municipio efectuar las acciones concernientes para el cumplimiento de los diferentes programas. es por ella la necesidad de adquirir los servicios de transporte para ello.

Para el desarrollo de las mencionadas acciones se necesita como mínimo cuatro (4) vehículos doble cabina 4 x 4 con platón, en buenas condiciones de funcionamiento y presentación modelo 2022 en adelante), que les permita a los funcionarios asignados a los diferentes proyectos que ejecuta la entidad, movilizarse con seguridad, confortabilidad y oportunidad, teniendo en cuenta las mencionadas necesidades operativas para el alcance de los objetivos.

Siendo así y de acuerdo al presupuesto disponible, para que los funcionarios de la Comisaria de Familia y los

diferentes niveles de las secretarias de la administración municipal, puedan desarrollar adecuadamente todas las actividades antes señaladas, se hace necesario disponer de Cuatro (4) vehículos doble cabina 4 x 4 con platón, en buenas condiciones de funcionamiento y presentación que permita el traslado seguro, confortable y oportuno de los funcionarios de la administración municipal.

**2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. SI EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:** *(Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 2º).*

**2.1. Objeto. - APOYO A LA PROMOCIÓN, EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA COMISARÍA DE FAMILIA, Y POR LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HATONUEVO, LA GUAJIRA, GARANTIZANDO LA MOVILIDAD SEGURA Y EFICIENTE DE SUS FUNCIONARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES**

**2.2. Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar:**

Transporte de Personal en Vehículos Tipo Camioneta con las siguientes características: tipo camioneta doble cabina 4x4, con platón, Cuatro (4) puertas; motor de 1.9 o más, a gasolina o diésel, 4 cilindros, caja de cambio manual de 5 velocidades; capacidad de carga de 500 kilogramos; capacidad de pasajero de cinco (5) puestos; potencia de 140 HP; dirección hidráulica; modelo 2022 o más, con placa blanca de operación de servicio público nacional especial, equipados con Aire Acondicionado, radio con cd., vidrios eléctricos, sillas delanteras separada, equipo de carretera (un gato con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, un botiquín de primeros auxilios, un extintor mínimo de 10 libras multipropósito, caja de herramienta básica que cómo mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas), una llanta de repuesto, una linterna, y todas las especificaciones técnicas que la Ley relacione para este tipo de actividades.

Además de los vehículos, se debe proveer el conductor, combustible, el mantenimiento, peajes, y viáticos del mismo durante el tiempo que dure el contrato, de igual forma deben contar con los elementos de Bioseguridad.

Cada vehículo debe tener los logotipos y emblemas (deberá portar la tercera placa en sus costados y en la parte superior del techo, emblema como conduzco, emblema de máxima velocidad, número interno y logotipo de la empresa donde se encuentra afiliado el vehículo), de conformidad con la normatividad vigente.

El contratista deberá dotar a los vehículos de elementos para el control de la velocidad, de conformidad con la Resolución 1122 de 26 de mayo de 2005.

**Objetivo General. -** Transporte de Personal en Vehículos Tipo Camioneta: Cumplir con una programación de vehículos que se realiza para adelantar el objeto misional de la Comisaria de Familia de familia, y las secretarias de la administración municipal en zona urbana y rural del municipio de Hatonuevo.

**Objetivos Específicos. –**

a. Transportar al personal profesional y técnico que participan en la ejecución de planes, programas, estrategias y proyectos de protección integral de los derechos de los niños, niñas, y adolescentes llevados a cabo por la Comisaria de Familia en su componente misional; y para la supervisión de obras a todo el territorio urbano y zona rural dispersa del Municipio de Hato Nuevo.

b. Realizar desplazamientos a las poblaciones, y veredas del municipio para atender los planes, programas, estrategias y proyectos de protección integral de los derechos de los niños, niñas, y adolescentes llevados a cabo por la Comisaria de Familia, y solicitudes, hacer evaluación, control y seguimiento a los diferentes proyectos. Estos vehículos deberán estar disponibles 12 horas diarias de lunes a viernes del mes, para tener cobertura ante cualquier solicitud o queja que se presente.

c. Trasportar al personal que participa en los diferentes planes, programas, estrategias y proyectos de protección integral de los derechos de los niños, niñas, y adolescentes llevados a cabo por la Comisaria de Familia, y proyectos desde y hacia la administración municipal por necesidades del servicio en caso de ser necesario, para trasladar

información recolectada en campo y atender quejas y reclamos relacionados con las funciones de las secretarias de despacho de la administración municipal.

**Metodología de Actividades.**

Los vehículos, **tres (3**) de ellos deberán tener una disponibilidad de doce horas diarias de Lunes a Viernes y **Un (1**) Vehículo con disponibilidad 24/7 y se ajustará al cronograma establecido por la entidad, por tal razón, el Municipio de Hatonuevo no reconocerá el tiempo utilizado por el conductor del proponente, para su alimentación, aprovisionamiento de combustible, alistamiento de vehículo y el tiempo requerido para desplazarse de su residencia al lugar de trabajo, ni el tiempo de restricción por anomalías imputables al conductor, al vehículo o al tránsito.

.

**2.3. Plazo de ejecución y vigencia contractual**

El contratista deberá ejecutar las obligaciones derivadas del contrato en un plazo de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de la presente anualidad. El contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de su liquidación. Nota: El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

**2.4. Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Las actividades y se realizaran en **todo el municipio de Hatonuevo**, el domicilio contractual será el municipio de Hatonuevo, Departamento de La Guajira.

**2.5. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:**

Los vehículos deberán presentar y mantener vigentes durante la ejecución del contrato: Tarjeta de operación con autorización para pasajeros, Licencia de Transito, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT, Certificado de análisis de gases, Impuestos, y Seguro de robos, Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Daños, Incendios, Daños a Terceros, en las cuantías establecidas por la Ley, Copia de la Resolución del Ministerio del Transporte, que habilita a la empresa proponente a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, Resolución de adjudicación de la capacidad transportadora, certificación de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte, no mayor a 30 días de vigencia.

Los vehículos deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución No.19200 del 20 de diciembre de 2002, “Por la cual se reglamenta el uso e instalación del cinturón de seguridad de acuerdo con el Artículo 82 del Código Nacional de Tránsito Terrestre” y con la Resolución No.1949 del 17 de julio de 2009 “Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a cinturones de seguridad para uso en vehículos automotores que se fabriquen, importen o comercialicen en Colombia”. Los vehículos deben estar dotados de los equipos de carreteras de conformidad con el artículo 30 de la Ley 769 de 2000 y cualquier otro elemento que las autoridades o el código de transito requiera o que el MUNICIPIO DE HATONUEVO estime conveniente.

**2.6. Identificación del contrato a celebrar. -**

El contrato que se pretende celebrar por parte del MUNICIPIO DE HATONUEVO es un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL, definido por el artículo 4 del Decreto 348 de 2015.

**2.7. Nivel de clasificación del bien y/o servicio requerido. -**

Los bienes y/o servicios objeto del contrato se encuentran codificados de conformidad con clasificador de bienes y servicios bajo códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel, de la siguiente manera:

**Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)**

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| (78) Servicio de Transporte | (11) Transporte de Pasajeros | (18) Transporte de Pasajeros por Carreteras. | 00 |
| 78 Alquiler de Vehiculos | 11 | 18 | 08 |

**3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO:** (*Cuando el valor del contrato este determinado por precios unitarios, debe incluir la forma como se calcularon y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. no deben publicarse las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. si el contrato es de concesión, no se publicará el modelo financiero utilizado en su estructuración*). *(Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 4º)*.

EL MUNICIPIO DE HATONUEVO estimó el valor del contrato que se pretende celebrar en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($376.000.000) M/L**, suma que incluye todos los costos directos e indirectos.

Las variables que del MUNICIPIO DE HATONUEVO tuvo en cuenta para calcular el presupuesto oficial de la contratación, fueron las que a continuación se indican:

- Para estimar el costo de la presente contratación se tuvieron en cuenta los precios del mercado para este tipo de servicios.

**PRESUPUESTO OFICIAL**

| ITEM | DESCRIPCION | UND | DURACION MESES | No. VEHICULOS | VR. UNIT X VEHICULO | VR. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Contratar los Servicios de Cuatro (4) vehículos tipo camioneta 4X4 con platón, doble cabina, con placa blanca de operación de servicio público nacional especial, con una firma que se ajuste a los requerimientos y necesidades de Ley, de los cuales **tres (3**) de estos deberán tener una disponibilidad de doce horas diarias de Lunes a Viernes y **Un (1**) Vehículo con disponibilidad 24/7, para transportar funcionarios de secretarias de la administración municipal en el desarrollo de sus actividades misionales. | MES | 8 | 3 | $11.500.000 | $276.000.000 |
| | | | | 1 | $12.500.000 | $100.000.000 |
| | SUBTOTAL | | | | | $376.000.000 |
| | | | | | | |
| | TOTAL | | | | | **$376’000.000** |

**3.1. FORMA DE PAGO:**

EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, cancelará el valor del contrato así:

El MUNICIPIO DE HATONUEVO. pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente al contrato que se pretende mediante pagos de mensualidades vencidas, previa presentación de cuenta de cobro, debidamente certificada por el supervisor del contrato, en el que se reconozcan las actividades adelantadas, y se autorice el respectivo pago; previo cumplimiento acreditación de las disposiciones legales relativas al sistema integrado Seguridad Social y Parafiscales; documentos necesarios para que se haga efectiva.

La cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, además de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

El contratista deberá acreditar para cada cuenta el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

.

**3.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

El Contrato a Celebrar será amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026030901 DE 09/03/2026, expedido por el profesional de presupuesto.

**4. CONTRIBUCIÓN CUANTIFICADA AL PLAN DE ACCIÓN:**

- **Programa:**
- **Proyecto:**
- **Actividad:**
- **Aporte al Proyecto / Plan de Acción:**

## II. ETAPA JURÍDICA

**1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS:** *(Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 3º).*

**1.1. Modalidad de Contratación. -**

El contratista será seleccionado mediante:

**(SEÑALE CON UNA X)**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LICITACIÓN PÚBLICA | | SELECCIÓN ABREVIADA | X | CONCURSO DE MÉRITOS | | CONTRATACIÓN DIRECTA | | CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA | |

**(**Define el jefe de la Oficina Asesora Jurídica**)** visado y fecha: _____

**1.2. Justificación y Fundamentos Jurídicos. -**

Para el servicio que se pretende contratar, sería del caso dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación y la Circular Externa No. 004 – 2021 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en sentido de adquirir el servicio a través de la modalidad de selección consistente en SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

No obstante, lo anterior, revisado por parte del MUNICIPIO DE HATONUEVO el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-144-2023 publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros, se encuentra que para el desarrollo del proceso de compra, la solicitud de cotización, requiere establecer la descripción detallada del lugar de partida y destino de las rutas a proveer, y para el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer *"es imposible establecer rutas de Transporte, ya que los vehículos deben estar disponibles para atender cualquier necesidad que se presente en alguna población, vereda, o zona rural del municipio de Hatonuevo."*

Ante lo expresado en virtud a la necesidad planteada, y en aras de asegurar el servicio de transporte requerido, la entidad prevé la adquisición del servicio a través de otra modalidad de contratación de conformidad con lo legalmente establecido.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la

selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no ha establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Los Contratos de Servicios, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de servicios el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de servicios, deberá hacerse, por LICITACIÓN PÚBLICA.

En el caso del municipio, al no estar éste incluido en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de servicios uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según enseñó el derogado artículo 24º numeral 1º de la ley 80 de 1993, y ahora el literal b.) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, igualmente de acuerdo a lo legalmente establecido en la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 2 literal b, por medio de la cual se establecen los lineamientos para fijar la menor cuantía de contratación, se estableció los salarios para cada modalidad de selección de la entidad que lo pretende celebrar.

En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor dominante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, procedimos en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º del artículo ibídem, al estimar el presupuesto oficial del municipio SMLMV para este proceso, encontrándonos que el mismo no supera los 280 SMLMV, limite presupuestal que al no ser excedido por el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir, cuyo presupuesto estimado asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($376.000.000) M/L, debe adelantarse un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

**2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.** *(Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 5º)*.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de contratación y no otorgarán puntaje, con excepción de la selección de consultores e interventores. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio al momento de la inscripción en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.

En las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El MUNICIPIO DE HATONUEVO se reserva el derecho de verificar el objeto de los contratos considerando que el RUP solo registra hasta el tercer nivel.

**2.1. REQUISITOS HABILITANTES. -**

**GENERALIDADES.**

EL MUNICIPIO DE HATONUEVO solicita la presentación de ofertas de empresas de transportes legalmente constituidas y habilitadas para la prestación del servicio individualmente y/o en consorcio o unión temporal, para que, previo un proceso de selección de las mismas conforme a los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se contraten el servicio requerido para el **"APOYO A LA PROMOCIÓN, EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA COMISARÍA DE FAMILIA, Y POR LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HATONUEVO, LA GUAJIRA, GARANTIZANDO LA MOVILIDAD SEGURA Y EFICIENTE DE SUS FUNCIONARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES",** el proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones, el cual constituyen una obligatoriedad legal en caso de que le sea adjudicado el contrato. La propuesta que presente el oferente deberá ceñirse a cada uno de los aspectos de estos Pliegos de Condiciones, para poder ser tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación.

**CALIDADES GENERALES EXIGIDAS.**

El interesado deberá presentar ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para proponer o contratar. Los proponentes no deben encontrarse incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para proponer o contratar, consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución de los contratos o sobre alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, se dará aplicación al artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta.

**PERSONAS CON CAPACIDAD PARA PARTICIPAR.**

En el proceso de selección podrán participar todas las empresas de transporte legamente constituidas y habilitadas para la prestación del servicio, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cumplan con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

No obstante, lo anterior, quienes pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en este pliego de condiciones, al igual que lo establecido en el decreto 1082 del 2015. En consecuencia, la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan, según lo dispuesto en el citado decreto.

Así las cosas, las personas interesadas en participar deberán aportar certificado de inscripción en el RUP, expedida por la Cámara de Comercio, y así acreditar tanto la inscripción en comento, como refrendar los requisitos habilitantes, clasificaciones y calificaciones previstas en estos pliegos de condiciones y de conformidad el decreto 1082 de 2015, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley, razón por la cual para acreditar la información y documentación exigida en estos pliegos de condiciones la persona natural o jurídica extranjera sin sede en Colombia, deberán aportar directamente toda la documentación necesaria que permita el MUNICIPIO DE HATONUEVO verificar directamente la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En todo caso, el proponente, además de lo anterior, deberá aportar la información y documentación contenida en estos pliegos de condiciones, que no se hallare en contemplada en el Registro Único de Proponentes, y que por ende no fue objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, además de aquella que sea requerida para constatar requisitos adicionales de los proponentes. En el evento, que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este capítulo de acuerdo con las alternativas previstas en este numeral.

EL MUNICIPIO DE HATONUEVO se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los

documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

**ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.**

**CAPACIDAD JURÍDICA:**

Los siguientes documentos y requisitos se estiman necesarios desde el punto de vista jurídico para que EL MUNICIPIO DE HATONUEVO considere que existe realmente una oferta.

Los documentos enunciados a continuación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, y dado que no son necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, de lo anterior, podrán ser solicitados por EL MUNICIPIO DE HATONUEVO en cualquier momento hasta la adjudicación, so pena de rechazo de la oferta.

Se pretende con los requerimientos solicitados que los interesados en presentar propuestas dentro de esta Selección abreviada de menor cuantía, cumplan las siguientes condiciones o calidades personales:

(i) Ser una empresa de transporte legamente constituida y habilitada, consorcio o unión temporal, que cuente o cuenten con capacidad legal para comprometerse conforme a su oferta, bajo las leyes de la República de Colombia y según los requisitos establecidos en estos pliegos de condiciones.

(ii) Acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido en esta Selección abreviada de menor cuantía, según la experiencia general y específica exigida al efecto en estos Pliegos de Condiciones.

(iii) Acreditar la capacidad financiera para la ejecución del contrato, según los requerimientos previstos al efecto en estos pliegos de condiciones.

En consecuencia, únicamente serán admisibles como proponentes en la presente Selección abreviada de menor cuantía:

(i) Empresa de transporte legamente constituida y habilitada, consorcio o unión temporal, legalmente constituidas al cierre de la presente Selección abreviada de menor cuantía, en cuyo objeto social principal cuenten con la capacidad jurídica requerida para la ejecución del contrato que se somete a selección;

(ii) Los grupos de proponentes (o proponentes plurales) conformados por personas jurídicas, que cumplan con las exigencias dispuestas en el numeral anterior, y que se asocien bajo consorcio o unión temporal u otras formas de asociación.

Para los efectos de la presente Selección abreviada de menor cuantía, se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia. Por su parte, se consideran personas jurídicas de origen extranjero, las sociedades que no se hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia, a través de sucursales. Tanto las propuestas presentadas por personas jurídicas nacionales como por personas jurídicas de origen extranjero, se someterán en todo caso a las normas y procedimientos de la legislación colombiana. Igual condición se predica de las personas naturales interesadas en participar.

La capacidad jurídica y financiera del proponente, así como la experiencia constituyen los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, siendo objeto de verificación de cumplimiento, es decir, que en su proceso de revisión no se otorgará puntaje, y se indicará su puntuación respectiva, una vez concluido su proceso valorativo.

Así, los interesados en presentar propuestas dentro del presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía, deberán cumplir las siguientes condiciones o calidades personales desde el punto de vista legal o jurídico:

**CONDICIONES DE APTITUD LEGAL O CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDAS.**

Para ser elegibles dentro de la presente convocatoria, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, deberán cumplir al momento de la presentación de su propuesta los siguientes requisitos:

• Acreditar su existencia y representación legal, en caso de ser necesario.

. Acreditar que se encuentran autorizadas para funcionar en Colombia por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme al artículo 5, 40, 41, 42 y 43 del estatuto financiero (Decreto 663 de 1993 y demás normatividad que lo sustituya, modifique, adicione).

• Acreditar que se trata de una sociedad con un término mínimo remanente de duración o vigencia del equivalente al plazo total del presente contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección.

• Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.

• Acreditar que su objeto social principal permite a la persona la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto y el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

• Si se trata de una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Selección abreviada de menor cuantía, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato, aportar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con estos pliegos de condiciones, así como para recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales en su nombre.

• Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal evento bastará la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

**DOCUMENTOS COMO REQUISITOS HABILITANTE PARA ADJUNTAR CON LA PROPUESTA**

**REQUISITOS HABILITANTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El Propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la entidad estatal solo evalué las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios y Anexos que hacen parte del presente pliego.

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo del pliego de condiciones “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada

por una persona jurídica, o por una unión temporal o consorcio deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

El proponente (PERSONA JURÍDICA) deberá anexar el original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre de la presente convocatoria; Cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

**AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONTRATAR.**

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta de su junta directiva o quien haga sus veces, en la que conste la decisión que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario adoptada por el órgano social correspondiente, debidamente autenticada por el funcionario competente de la sociedad.

**CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP) EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS.**

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción que debe estar en firme y vigente.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste que para el momento de presentación de la oferta se encuentran inscritos en la siguiente clasificación, entendida esta como *"La ubicación del proponente que éste mismo hace".*

**Nota 1:** De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, "Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP".

**Nota 2:** De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, "Las Cámaras de Comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2.007".

**Nota 3:** Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación de la actividad exigida en el presente pliego.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cualquiera uno de los miembros debe estar inscrito en cualquiera de las actividades y clasificaciones exigidas por la entidad.

**Inscripción de personas extranjeras.**

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente

numeral.

De acuerdo con las mismas disposiciones legales antes citadas, las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia, no requerirán inscripción en el Registro Único de Proponentes. Dichas personas deberán en su lugar, cumplir lo que para ellas se indica en el numeral referido a los documentos financieros.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.**

El proponente debe anexar fotocopia clara y legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, contra los riesgos por accidente de tránsito, en los términos del contrato a celebrar, librada por una compañía de seguros legalmente autorizada.

**CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

No estar reportado como responsable fiscal por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. El Proponente también podrá con su propuesta allegará copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Contraloría General de la República.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

No estar reportado como responsable disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente, su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran reportados en el en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

El Proponente también podrá con su propuesta allegará copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Procuraduría General de la Nación.

**CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, NO podrá contratar con el MUNICIPIO DE HATONUEVO. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, y que resulte adjudicatario del presente proceso, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

• El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con

los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.

• El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

• Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

• Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

• En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

• En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

• En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo, debiendo acreditar o adjuntar en dicho caso, copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso.

Por su parte, los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

Ver anexos 3 (A-B-C-D)

*MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS (Anexo del pliego de condiciones)*

El proponente deberá relacionar en el **Anexo del pliego de condiciones**, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Anexo.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única durante los CINCO (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

| | |
|---|---|
| Si no registra multas ni sanciones por incumplimiento en contratos | **0** puntos |
| Si registra una (1) multa o sanción por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única. | **- 50** puntos del total de la calificación. |
| Si registra dos (2) multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía | **- 70** puntos del total de la calificación. |

| | |
|---|---|
| única. | |
| Si registra tres (3) multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única. | **- 80** puntos del total de la calificación. |
| Si registra cuatro (4) multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única. | **- 90** puntos del total de la calificación. |
| Si registra cinco o (5) más multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única. | **- 100** puntos del total de la calificación. |

**MYPIMES.**

Certificación del Representante Legal, para el caso de Micro-Pequeñas y Medianas Empresas, en la que acredite bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y modificada por el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes aplicables. Es decir, la condición de Mipymes, debe haberse configurado antes del cierre del proceso, pero la presentación misma del documento, podrá hacerse aún en la etapa de aclaraciones.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación debe hacerse por cada uno de sus integrantes. Es necesario precisar que con uno solo de los integrantes que no cumpla con uno (1) de los dos (2) requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y modificada por el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes aplicables, el proponente será considerado como no Mipymes.

**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:**

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **SI** puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes**.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 (Modificatorio del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación SI puede ser exclusivo para las Mipymes, en razón a la cuantía del proceso de selección.

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza o cualquier clase de garantía permitida por la Ley, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por EL MUNICIPIO DE HATONUEVO". La Oferta deberá incluir la Garantía de seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

**Características de las Garantías**

El proponente deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 mercantil en garantía, (iii)

Patrimonio Autónomo; o (iv) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

**Valor Asegurado y Vigencia**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.4.2.15., y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas. Y del **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por EL MUNICIPIO DE HATONUEVO", siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

**Tomador / Afianzado**

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

**DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.**

Siempre que se trate de documentos expedidos en el exterior, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano. El cumplimiento de estos requisitos de ley en documentos originales para acreditación de la aptitud legal de personas jurídicas extranjeras, podrá acreditarse en cualquier momento hasta el último día hábil de la presentación de la oferta.

**PROPONENTES PLURALES.**

Se entenderá presentada una propuesta por un proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas jurídicas presenten una sola propuesta a la Selección abreviada de menor cuantía. Para participar en la presente Selección abreviada de menor cuantía, el grupo proponente podrá asociarse bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no a las que lo conforman individualmente consideradas.

**CONDICIONES DE APTITUD LEGAL REQUERIDAS.**

Para ser elegibles dentro de la presente Selección abreviada de menor cuantía, los proponentes plurales deberán cumplir al momento de la presentación de su propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando la participación porcentual de los miembros del consorcio o y la participación porcentual y la distribución de las actividades de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista.

- Acreditar el nombramiento de un representante único para todas las personas consorciadas o unidas temporal, mediante el otorgamiento de un único mandato con carácter irrevocable, suscrito por todos los integrantes del grupo proponente, que le conceda al mandatario facultades suficientes para la representación sin limitaciones en los aspectos que se requieran para su participación a través de consorcio o unión temporal en la presente Selección abreviada de menor cuantia, incluyendo las potestades de: presentar la propuesta y comprometer a través de ella a las personas integrantes del consorcio o unión temporal, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente, y suscribir y perfeccionar el contrato y los demás contratos complementarios y/o accesorios al mismo.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal por lo menos por el tiempo del contrato y la liquidación del mismo, contados desde la fecha de cierre de la presente Selección abreviada de menor cuantia.
- Acreditar que cada una de las personas integrantes del consorcio o unión Temporal cumplen cabalmente con la totalidad de los requisitos de aptitud legal establecidos en estos pliegos de condiciones para las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, según el caso, en los términos de estos pliegos de condiciones y particularmente, que tienen capacidad jurídica para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato.

**ACREDITACIÓN DE LA APTITUD LEGAL DE LOS PROPONENTES PLURALES.**

La aptitud legal del proponente plural se acreditará mediante los siguientes documentos:

- El acuerdo consorcial o acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, y se confiera el mandato necesario y suficiente al apoderado único del grupo proponente. No se entenderá cumplido el requisito de acreditar un apoderado único cuando los diferentes integrantes del consorcio o de la unión temporal otorguen el mandato de representación en documentos diferentes o individuales.
- La presentación de los documentos que se indican en estos pliegos de condiciones, en relación con cada una de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta.

**DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.**

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados desde la presentación de la propuesta, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. En el caso que su participación sea a título de unión temporal, además de lo previsto, el proponente deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.**

Los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, nacionales o extranjeros, deberán anexar copia del documento de identidad, esto es, copia de la cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería, según corresponda.

**LIBRETA MILITAR.**

Los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar.

**HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA.**

El proponente deberá anexar a su propuesta la Hoja de Vida de la función Pública de acuerdo a su naturaleza jurídica.

Fotocopia De La Tarjeta De Propiedad Del Vehículo Ofrecido Para La Prestación Del Servicio.

Fotocopia de la tarjeta de operación, vigente. El cual debe ser de propiedad de la empresa, afiliados o que tengan un convenio de colaboración empresarial registrada ante el Ministerio de transporte que cumplan con el Decreto 348 de 2015.

Fotocopia de la póliza vigente de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare el vehículo que han de prestar los servicios.

Fotocopia de la resolución de habilitación de la empresa para operar en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por autoridad competente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada una de las personas jurídicas o naturales que lo conforman deberá acreditarlo, para el caso de bus, microbús, busetas, y camionetas deberá estar habilitado para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial y adjuntar el documento, respectivo que así lo acredite.

**REQUISITOS DE EXPERIENCIA.**

**EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**

La experiencia general se verificará con base en la fecha de constitución de la empresa la que no podrá ser inferior a 10 años teniendo en cuenta las indicaciones del Certificado de Existencia y representación legal y a la habilitación para prestación del servicio de transporte especial, si la fecha de constitución de inscripción en la cámara de comercio no coincide con la fecha de habilitación, se tendrá esta última como fecha a partir de la cual se toman los años de acreditación.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, para la experiencia general, la experiencia debe estar acreditada por cada uno de los integrantes que la conforman.

**En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación.**

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

El proponente debe acreditar haber ejecutado mínimo cinco (5) contratos de transporte de pasajeros, que cada uno supere el 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

La experiencia específica en el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los miembros deberá aportar experiencia y solo se tendrá en cuenta la experiencia certificada en el RUP.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, donde se acredite que los contratos aportados para la experiencia especifican se encuentren en la clasificación de alguna de los siguientes grupos, segmento, familia y clases del Registro Único de Proponentes, así:

**Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)**

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| (F) Servicios | (78) Servicio de Transporte | (11) Transporte de Pasajeros | (18) Transporte de Pasajeros por Carretera |

**Nota 1:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 1082 del 2015, “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP”.

**Nota 2:** De acuerdo con lo señalado en el artículo 11, “Las Cámaras de Comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del numeral 6.3. del artículo 6 de la Ley 1150 de 2.007”.

**Nota 3:** Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o unión temporal sus integrantes deberán acreditar la experiencia contractual exigida, con el número máximo de contratos que se señala en este ítem.

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

El Proponente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, debe acreditar la experiencia exigida, en su Registro Único de Proponente RUP, la cual deberá estar debidamente registrada, inscrita e identificada con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales, el RUP deberá encontrase vigente y en firme hasta antes de la fecha prevista para la adjudicación, así mismo deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA expedida por la entidad contratante, en la cual deben encontrarse los datos requeridos en el presente pliego de condiciones

Y/O

b) Acta de Entrega y Recibo definitivo, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Y/O

c) Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación (si el contrato fue liquidado), en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

NOTA: La copia del Contrato (o de los folios pertinentes) deberá anexarse en caso de que alguno de los anteriores documentos les falte información requerida para la acreditación de la experiencia.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información.

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo parcial o final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos en ejecución, los ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica.

La evaluación de aquellos contratos cuyo objeto tiene previsto adelantar varias etapas, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a la etapa que aplique para el presente proceso.

En caso de que se aporte contratos cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto de la presente licitación pública, y otras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la evaluación de la experiencia, los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con el formato de propuesta económica.

No se aceptarán Contratos por administración delegada, ni los subcontratos hayan sido suscritos en virtud de un contrato estatal

Cuando la Experiencia acreditada se certifique mediante contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el MUNICIPIO DE HATONUEVO. tomará para la verificación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro que lo aporta; por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, el MUNICIPIO DE HATONUEVO. considerará, con el fin de verificar las condiciones habilitantes en relación con la experiencia, el porcentaje de participación establecido en el certificado del RUP respectivo allegado con la propuesta o con el documento de conformación del consorcio o unión temporal correspondiente y expresado en el Anexo 7 "Experiencia del Proponente" y en todo caso esta será afectada de acuerdo al porcentaje de participación en dicha sociedad. La experiencia deberá ser acreditada aportando copia del contrato y para acreditar las cantidades se deberá aportar acta de recibo final o certificación.

Los contratos aportados como experiencia general del proponente deben ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, y/o copia del contrato con su correspondiente copia del acta de recibo final, y/o copia del acta de recibo definitivo en el que se referencie y de cuente de toda la información relevante del contrato y/o con el Acta de Liquidación.

**CAPACIDAD TÉCNICA:**

**A) VEHICULOS**

Para el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas, para la totalidad de los vehículos ofrecidos:

Transporte de Personal en Vehículos Tipo Camioneta con las siguientes características: tipo camioneta doble cabina 4x4, con platón, Cuatro (4) puertas; motor de 1.9 o más, a gasolina o diésel, 4 cilindros, caja de cambio manual de 5 velocidades; capacidad de carga de 500 kilogramos; capacidad de pasajero de cinco (5) puestos; potencia de 140 HP; dirección hidráulica; modelo 2022 o más, con placa blanca de operación de servicio público nacional especial, equipados con Aire Acondicionado, radio con cd., vidrios eléctricos, sillas delanteras separada, equipo de carretera (un gato con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, un botiquín de primeros auxilios, un extintor mínimo de 10 libras multipropósito, caja de herramienta básica que cómo mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas), una llanta de repuesto, una linterna, y todas las especificaciones técnicas que la Ley relacione para este tipo de actividades.

Además de los vehículos, se debe proveer el conductor, combustible, el mantenimiento, peajes, Y viáticos del mismo durante el tiempo que dure el contrato, de igual forma deben contar con los elementos de Bioseguridad.

Cada vehículo debe tener los logotipos y emblemas (deberá portar la tercera placa en sus costados y en la parte superior del techo, emblema como conduzco, emblema de máxima velocidad, número interno y logotipo de la empresa donde se encuentra afiliado el vehículo), de conformidad con la normatividad vigente.

El contratista deberá dotar a los vehículos de elementos para el control de la velocidad, de conformidad con la Resolución 1122 de 26 de mayo de 2005.

De los vehículos a ofrecer debe adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia de las Tarjetas de propiedad de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio
- Fotocopia de los seguros obligatorios SOAT vigentes de cada uno de los vehículosofrecidos para la prestación del servicio.
- Fotocopia de los certificados de revisión técnico mecánica y de análisis de emisión degases vigentes, en caso que aplique.
- Tarjeta de operación
- Impresión de la consulta realizada por el proponente en el sistema RUNT (Será considerada válida toda impresión cuya fecha esté comprendida entre el día de publicación del aviso de convocatoria al presente proceso y el cierre del proceso).

**B) PERSONAL DISPUESTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Para el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes especificaciones, para la totalidad de los conductores ofrecidos:

La oferta debe incluir un (1) coordinador. Para el Coordinador se debe diligenciar y anexar a la propuesta "Formato de la Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública".

| CARGO | ESTUDIOS REQUERIDOS | EXPERIENCIA REQUERIDA |
|---|---|---|
| Coordinador | Profesional en Ingeniería mecánica y/o administración de empresas | Cinco (05) años de experiencia general. De dicha experiencia debe acreditar la participación como coordinador en 5 contratos de prestación de servicios de transporte de pasajeros. |

Se deberá anexar a la propuesta los documentos que acrediten la formación académica y experiencia requerida, así como el "Formato de la Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública".

El Coordinador actuará como enlace con el Supervisor del Contrato designado por el municipio.

El Coordinador será el encargado de controlar el desarrollo de las actividades asignadas al personal a cargo, el cumplimiento de los programas y procedimientos establecidos para prestar el servicio, y en general tomar medidas preventivas y correctivas en forma oportuna para la correcta prestación del servicio, atendiendo los requerimientos del municipio.

NOTA 1:

El personal anterior no implica costo adicional para el MUNICIPIO DE HATONUEVO.

- **4 CONDUCTORES**

En la propuesta deberá anexarse la relación del personal requerido para el cargo de conductor quien deberá acreditar los siguientes requisitos

Licencia de conducción categoría C1 y C2

Cuatro (4) Conductores. Que posea su documentación en regla, es decir, licencia de conducción Categoría C1 o C2 y documentos jurídicos, acreditando experiencia de mínimo cinco años en actividades de transporte de pasajeros, la cual deberá soportar a través de certificaciones otorgadas por las entidades para las cuales laboró en forma previa.

El OFERENTE deberá presentar hoja de vida de por lo menos un (1) CONDUCTOR más, que asegure la prestación del servicio cuando el conductor principal asignado presente algún inconveniente de salud u otro tipo.

El oferente deberá presentar la hoja de vida de su personal con sus respectivos soportes jurídicos, que acrediten formación y de experiencia.

Formación académica mínima como bachiller, y contar con al menos dos (2) de los siguientes cursos: Manejo defensivo, mecánica básica, primeros auxilios, servicio al cliente, técnicas de manejo seguro normas de tránsito y seguridad vial. Lo anterior se acreditará a través de copia de la certificación emitida por un instituto educativo reconocido ante el Ministerio de Educación.

Paz y salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito, expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato.

Certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador

Nota: En relación a la acreditación de los vehículos y conductores ofrecidos por el proponente dentro del presente proceso de selección, se debe tener en cuenta dentro de su ofrecimiento, la destinación en un porcentaje mínimo del 5% en la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de

discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. Esto de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto1860 de 2021.

El oferente deberá presentar la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos de especial protección constitucional incorporados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre aquí definida deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

**CONDICIONES, DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA.**

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

**CALCULO DE INDICADORES FINANCIEROS.**

EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, exige a los proponentes que participan en el presente proceso, los siguientes indicadores financieros, que serán calculados y verificados tomando única y exclusivamente la información financiera reportada en el RUP vigente, de acuerdo a las siguientes reglas:

Si el Proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el respectivo Registro Único de Proponentes.

**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:**

**a) Índice de Liquidez:** Se evaluará de la siguiente manera: Cálculo del Indicador: L = Activo Corriente / Pasivo Corriente

| |
|---|
| L >= 5.0 |

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

**b) Nivel de Endeudamiento:** Se evaluará así: Cálculo del Indicador: E = Pasivo Total / Activo Total

| |
|---|
| NE <= 0,50 |

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

**d) Razón de Cobertura de Intereses:** Se evaluará de la siguiente manera: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

| |
|---|
| IC >= 0,91 |

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indefinido. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

Nota: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece que “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

| | **Descripción** | **Requisito** |
|---|---|---|
| Puntaje Mínimo exigido | Rentabilidad sobre patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o Igual a 0.10 |
| | Rentabilidad Sobre Activo = Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor o Igual a 0.09 |

| | |
|---|---|
| | Cuando se trate de proponentes plural corresponderá a la sumatoria de los miembros ponderada por sus porcentajes de participación. Los puntajes exigidos por cada concepto se tomarán del RUP de cada uno de los integrantes. La clasificación si debe ser acreditada por cada miembro. |

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

**(i) Balance general**

**(ii) Estado de resultados**

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

**Registro Único Tributario de la DIAN (RUT**)

El Proponente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT).

En caso de ser el oferente un consorcio o unión temporal, deberán informar dentro de la propuesta el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito cada miembro, así como la copia del número de inscripción del RUT de cada miembro.

**Fotocopia Declaración de renta del año 2024** si es responsable de su presentación, en caso contrario demostrar los motivos para su no presentación o no declaración del mismo y presentar el de la anualidad inmediatamente anterior.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales ambos deben cumplir con la acreditación citada en el párrafo anterior.

**2.2. FACTORES DE PONDERACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE:**

EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, a través de su comité evaluador, efectuará la verificación y evaluación de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al cierre de la Selección abreviada de menor cuantía. En dicho período EL MUNICIPIO DE HATONUEVO podrá solicitar a los proponentes que en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las aclaraciones de sus propuestas o de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la referencia, en estricta sujeción a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 30º de la ley 80 de 1993. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas. Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, el MUNICIPIO DE HATONUEVO. podrá prorrogarlo, de lo cual informará previamente a los proponentes.

**CONSULTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN.**

Una vez elaborados los informes de evaluación, permanecerán en la plataforma transaccional Secop ii, por un término de cinco (5) días hábiles, que se contarán a partir del día en que se efectúe la publicación, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán:

a) Dirigirse al comité evaluador y remitirse a través de la plataforma transaccional secop ii.

Lo anterior dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

A las observaciones presentadas oportunamente se les dará respuesta en el acto de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.1.2 de Decreto 1082 de 2015.

**PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos técnicos y financieros el cual será factor HABILITANTE, es decir, que de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación económica.

**ESTUDIO JURÍDICO – FINANCIERO - TECNICO**

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. Serán descartadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación.

**PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD, FACTOR PRECIO, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD Y PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.**

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el MUNICIPIO DE HATONUEVO. realizará la ponderación de calidad de la propuesta y evaluación del factor económico, en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 1.000 **puntos** así:

| FACTOR | PUNTAJE | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **PROPUESTA ECONÓMICA** | 300 | **30%** |
| **FACTOR TÉCNICO** | **595** | **59,5%** |
| PERSONAL DISPUESTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO | 195 | |
| CALIDAD DEMOSTRADA EN PROYECTOS EJECUTADOS CON ANTERIORIDAD | 100 | |
| OPTIMO ESTADO Y CONDICIONES GENERALES DE LOS VEHICULOS | 300 | |
| APOYO INDUSTRIAL NACIONAL | 100 | **10%** |
| PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES | 2,5 | **0,25%** |
| PUNTAJE ADICIONAL PARA LAS MIPYMES | 2,5 | **0,25%** |
| **TOTAL** | **1000** | **100%** |

**CALIFICACION DE PROPUESTAS.**

**FACTOR ECONOMICO – PROPUESTA ECONOMICA (300 PUNTOS).**

Serán calificadas en el aspecto económico, aquellas propuestas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, el puntaje se asignará de acuerdo a la siguiente fórmula:

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo trescientos (300) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para la ponderación de la propuesta económica se seleccionará el método de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

| Número | Método |
|---|---|
| 1 | Media aritmética |
| 2 | Media aritmética alta |
| 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| 4 | Menor valor |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista inicialmente en el cronograma del pliego de condiciones o Adenda si hubiera lugar antes del cierre del proceso, para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

| Rango(inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Media aritmética |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media aritmética alta |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

**(i) Media aritmética.**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
$x_i$ = Valor de la oferta i sin decimales
$n$ = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =
[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$
[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
$V_i$ = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
$i$ = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(ii) Media aritmética alta.**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_{max}$ = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
$i$ = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(iii) Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el pre-supuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1-3 | 1 |
| 4-6 | 2 |
| 7-9 | 3 |
| 10-12 | 4 |
| 13-15 | 5 |

Así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$nv$ = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
$n$ = *Número de Ofertas válidas.*
$PO$ = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
$P_i$ = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
$i$ = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(iv) Menor valor.**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método La Corporación procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

$V_{MIN}$=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
$i$ = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**OTRAS CONSIDERACIONES**

1) El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el **Anexo de Propuesta Económica.** La no cotización de la totalidad de los ítems será causal de rechazo de la propuesta.

2) El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos, si esta en otra moneda constituye causal de rechazo.

3) El proponente deberá contemplar en sus costos, todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato. Igualmente, deberá contemplar todos los costos necesarios para la correcta y óptima ejecución del objeto, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local.

4) Las sumas cotizadas por el Proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el municipio no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

5) El municipio realizará la evaluación económica de las propuestas y para ello determinará el valor total

corregido de la propuesta con base en los precios unitarios consignados en el **Anexo- Propuesta Económica**, realizando posteriormente su respectiva corrección aritmética.

6) Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del **Anexo- Propuesta Económica**

- Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del **Anexo- Propuesta Económica.**

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos.

- El ajuste al precio ya sea por exceso o por defecto de los precios unitario propuestos.

- La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación, primará lo que digan las especificaciones técnicas, así se alleguen los análisis de precios unitarios.

- Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

- No se aceptarán modificaciones a las cantidades ni a las unidades emitidas por la entidad, en el evento de presentarse esta situación la oferta será rechazada.

- En caso de error en la suma de las listas de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.

7) De la revisión aritmética de la propuesta, serán eliminadas en los siguientes casos:

a. Cuando las propuestas presenten errores superiores al 5% por exceso o por defecto respecto al monto total de la propuesta presentada frente a la corregida aritméticamente.

b. Se eliminará definitivamente las propuestas que en su costo total corregido estén por encima del presupuesto oficial.

c.Se eliminarán las propuestas que presenten uno o varios ítems cuyo precio unitario esté por encima del precio unitario previsto en el presupuesto oficial o por debajo del 95% del valor del ítem oficial.

8) Las propuestas habilitadas corresponden a aquellas propuestas que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo aquellas propuestas a las que se le solicitaron documentos subsanables, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

9) A las propuestas corregidas que presenten errores por exceso o defecto menores o iguales al 5%, se les descontará del puntaje total, n puntos, dependiendo del % de error, (E), así:

| ERROR % POR DEFECTO O POR EXCESO | PUNTOS A DESCONTAR |
|---|---|
| 1 ≥ E < 3 | 3 |
| 1 ≥ E < 5 | 5 |

**FACTOR TECNICO (595 PUNTOS)**

Se asignarán quinientos noventa y cinco (595) puntos al proponente que oferte un mejor factor técnico.

**a) ÓPTIMO ESTADO Y CONDICIONES GENERALES DE LOS VEHICULOS (300 PUNTOS)**

El óptimo estado de los vehículos y las adecuadas condiciones generales de los mismos, se ponderará teniendo como punto de referencia para el otorgamiento de puntaje el año del modelo del vehículo ofertado para la prestación

del servicio, asignando mayor puntaje a la mayor novedad de los automotores, en orden descendente, previo cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, de la siguiente forma:

| EDAD PROMEDIO DE LOS VEHICULOS PROPUESTOS | PUNTOS |
|---|---|
| MODELO 2023 | 100 |
| MODELO 2024 EN ADELANTE | 300 |

El modelo del vehículo se acreditará con la presentación de copia de los siguientes documentos: tarjeta de propiedad, póliza de seguro responsabilidad civil contractual y extracontractual y seguro obligatorio contra accidentes de tránsito, vigentes.

Procedimiento para el puntaje Promedio: El número de vehículos ofrecidos se multiplican por el año del modelo de cada vehículo, el resultado de cada grupo de modelo se suma, esta sumatoria se divide por el número de vehículos ofrecidos, dando como resultado el promedio de modelo del vehículo; tomando del resultado la parte entera, se ubica el rango que corresponde para asignar el puntaje correspondiente.

Ejemplos:

**1)**

3 Vehículos X Modelo “2013” =6069
#3 SUMA = 6069
DIVIDIENDO 6.069 ENTRE 3 = 2023
TOMANDO LA PARTE ENTERA SE OBTIENE QUE EL RANGO ES: 2023, ASIGNANDO UN PUNTAJE DE 100.

**2)**

1 vehículo X Modelo “2023” = 2023
1 vehículo X Modelo “2024” = 2024
1 vehículo x Modelo 2024 = 2024
#3 Suma = 6071
DIVIDIENDO 6.071 ENTRE 3 = 2023,66
TOMANDO LA PARTE ENTERA SE OBTIENE QUE EL RANGO ES: 2023, ASIGNANDO UN PUNTAJE DE 100.

**EN CASO DE EMPATE EN ESTE FACTOR:**

Se tendrá en cuenta a la empresa que presente el mayor número de vehículos con modelos más recientes, de persistir el empate, se tomará en orden descendente los modelos ofrecidos.

**b) PERSONAL DISPUESTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO (195 PUNTOS)**

- El oferente que acredite que los conductores principales ofrecidos para la prestación del servicio cuentan con al menos 3 de los siguientes cursos: Manejo defensivo, mecánica básica, primeros auxilios, servicio al cliente, técnicas de manejo seguro normas de tránsito y seguridad vial. Lo anterior a través de la copia de la certificación emitida por un instituto educativo reconocido ante el Ministerio de Educación, obtendrá un puntaje de 195 puntos.

Nota: Los cursos acreditados para el puntaje, deben ser diferentes a los acreditados para la valoración de requisitos de formación académica habilitante.

| NUMERO DE CONDUCTORES | PUNTOS |
|---|---|
| 4 CONDUCTORES | 195 |
| 3 A 2 CONDUCTORES | 100 |
| 1 CONDUCTOR | 40 |

**CALIDAD DEMOSTRADA EN PROYECTOS EJECUTADOS CON ANTERIORIDAD (100 PUNTOS):**

Este criterio permite tener certeza con base en la calidad con la que el Contratista ha desempeñado servicios anteriores.

Para el otorgamiento de este puntaje se deberá cumplir con lo siguiente: Para el presente Proceso de Selección los Proponentes acreditarán TERMINACIÓN OPORTUNA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), el diligenciamiento del formulario respectivo y presentando la certificación o acta de liquidación o acta de recibo final emitida por la Entidad Contratante suscrita por el funcionario competente y que cumplan con los siguiente criterios:

1. Solo se aceptarán la acreditación de ejecución de proyectos cuyo objeto haya consistido en el transporte de pasajeros, adicionales a los acreditados en la experiencia habilitante.
2. El valor de cada contrato aportado deberá ser mínimo igual al 100% del monto del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
3. No se aceptan contratos que hayan tenido suspensiones, la certificación emitida por la Entidad Contratante deberá expresar claramente el plazo de ejecución, prorrogas (si aplica), fecha de inicio y fecha de terminación, información importante para determinar los tiempos de ejecución del contrato.
4. Cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia específica, deben encontrarse registrados en el RUP y clasificados en el código del "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en las siguientes codificaciones:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| (F) Servicios | (78) Servicio de Transporte | (11) Transporte de Pasajeros | (18) Transporte de Pasajeros por Carretera |

La Entidad asignará 100 puntos a los proponentes que demuestre haber ejecutado servicio con calidad.

Las certificaciones deberán permitir identificar claramente:

- Nombre de la entidad que la expide
- Fecha expedición
- Nombre y cargo del funcionario que la expide
- Teléfonos, dirección y correo electrónico de contacto
- Identificar el tipo de proyecto ejecutado
- Identificación del Número de Contrato
- Identificar el nombre de contratista.
- Indicar la fecha inicio y terminación
- Plazo de ejecución
- Prorrogas o plazos adicionales (cuando aplique).

Este criterio de evaluará de la siguiente manera:

| Criterio | Puntaje |
|---|---|
| Proponente que acredite cinco (5) o más certificaciones validadas | 100 |
| Proponentes que acrediten tres (3) certificaciones validadas | 50 |
| Proponentes que acrediten dos (2) certificaciones validadas | 10 |

Se aclara que, por tratarse de un criterio de ponderación, el mismo no será objeto de Subsanabilidad ni de aclaración alguna, por lo tanto, se recomienda a los Proponentes leer detenidamente todos y cada uno de los requisitos establecidos con el fin de obtener el puntaje.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá aportar experiencia, ya sea general, especifica o adicional puntuable

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

**PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales ocon Trato Nacional | 100 |
| Incorporación de componente nacionalen servicios extranjeros | 50 |

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente enColombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y unextranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales ocon Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para elcumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 delDecreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referenteal apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación,así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del ProponentePlural | Regla de origen applicable | Puntaje applicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrante scolombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 2. | Colombianos en asocio conextranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2) |

**ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATONACIONAL**

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que lepermita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de contratación; b) los estados en los cuales, si bien no existe acuerdo comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrarque cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promociónde Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionaleso con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecucióndel contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida

por elMinisterio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno porpromoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten porincorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1., del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DEMUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021**

**FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES.MÁXIMO (2,5) PUNTOS**

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, porparte de las Entidades Estatales, incluyendo en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la precitada norma, dentro de los criterios de calificación de las propuestas. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones establecidasen el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, que señala:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedadhayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientosde ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre delProceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico

   En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representaral empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de loscontratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un

establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copiade cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de losasociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fechade máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

**PUNTAJE ADICIONAL PARA LAS MIPYMES (2.5 PUNTOS)**

Con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES en el sistema de compra pública, según lo establecido en el decreto 1860 de 2021 y de acuerdo a los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, se otorgarán un puntaje adicional del **DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2,5%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, esta puntuación adicional solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Este puntaje se otorgara sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

**CRITERIOS DE DESEMPATE:** De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

**3. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.** *(Decreto 1082 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 6.)*

**3.1. ANÁLISIS DE RIESGOS:**

Las acciones preventivas son indispensables para revisar no conformidades potenciales, es decir, **riesgos** en procesos, productos y servicios dentro de la contratación que inicie el MUNICIPIO DE HATONUEVO.

**3.2. RIESGO: PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE UN SUCESO NO DESEADO. Posibilidad de que suceda algo que tendrá impacto en los objetivos. Se mide en términos de consecuencias y posibilidad de ocurrencia: DAFP; NTC ISO 5254 numeral 3.1.15**
La norma nos define este riesgo como algo que puede ser positivo (oportunidad) o negativo (pérdidas).

En el caso de la contratación a cargo del MUNICIPIO DE HATONUEVO., es cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique el desempeño normal del mismo.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.
El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos permisibles, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

**3.3. ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES**

El MUNICIPIO DE HATONUEVO., entiende por **Riesgo** cualquier posibilidad de afectación la CONSULTORIA que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.
- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero
- Riesgos de carácter técnico

- Riesgos de carácter económico

**RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO**

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

**RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL**

Se enumeran los siguientes riesgos:

**a. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.**

**Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para el MUNICIPIO DE HATONUEVO., que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el MUNICIPIO DE HATONUEVO. no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

**Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por e contratista. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el MUNICIPIO DE HATONUEVO. y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

**b. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.**

**Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para el MUNICIPIO DE HATONUEVO., que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el MUNICIPIO DE HATONUEVO., no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

**Asignación:** Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje del IMPREVISTO incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si el afectado es el MUNICIPIO DE HATONUEVO, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el MUNICIPIO DE HATONUEVO. y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

**c. Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007.**

**Tipificación:** La ley 1150 de 2007, se encuentra en su fase de reglamentación parcial en este caso, si llegaren a afectarse expectativas de posibles oferentes o derechos ya adquiridos, el MUNICIPIO DE HATONUEVO, no se hará responsable por los daños ocasionados, toda vez que no puede negociar la aplicación de una norma.

**Asignación:** Será responsabilidad total de los oferentes e interesados que pudieran verse afectados por estos cambios.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el MUNICIPIO DE HATONUEVO y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

**RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO**

**a. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.**

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para el MUNICIPIO DE HATONUEVO. que modifique las condiciones pactadas en el contrato y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el MUNICIPIO DE HATONUEVO. no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías que deba pagar el CONTRATISTA por concepto de régimen de salud, pensiones y ARL.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos del MUNICIPIO DE HATONUEVO. y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

**b. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la Prestación del servicio.**

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para el MUNICIPIO DE HATONUEVO que modifique las condiciones pactadas en el contrato y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el MUNICIPIO DE HATONUEVO no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

**Asignación:** La relación patronal entre el CONTRATISTA y el personal a través del cual presta el servicio, como con los terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del CONTRATISTA. Si la norma afecta al CONTRATISTA, el riesgo será asumido en su totalidad por éste. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si la norma afecta a l el MUNICIPIO DE HATONUEVO como CONTRATANTE, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado. Si las modificaciones afectan el equilibrio económico del contrato podrá ser objeto de negociación, siempre y cuando el valor de la afectación supere el porcentaje de imprevistos que se presentó con la oferta económica.

**Ejemplo:** Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que modifique los horarios laborales, impidiendo que el servicio se preste dentro de las condiciones exigidas por la Entidad y pactadas en el contrato.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos del el MUNICIPIO DE HATONUEVO y se aplicarán las medidasobligatoriasaquehayalugar.Paraelanálisisdelvalordeldesequilibrioeconómico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

**RIESGOS DE CARÁCTERFINANCIERO**

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

**RIESGOS PORMODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DEIMPUESTOS**

**a. Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato**

**Tipificación:** Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.
**Asignación:** Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, el MUNICIPIO DE HATONUEVO se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico o aumentar el plazo de prestación del servicio hasta por un tiempo igual al valor diferencial, sin negociación alguna con el CONTRATISTA.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos del MUNICIPIO DE HATONUEVO y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

**b. Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros**

**Tipificación:** Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

**Asignación:** Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, el MUNICIPIO DE HATONUEVO no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos del MUNICIPIO DE HATONUEVO y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

**RIESGO POR RÉGIMEN CAMBIARIO.**

No aplica en este tipo de contratos, toda vez que los servicios contratados se pagarán en pesos colombianos.

**RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO**

**Tipificación:** Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.

Asignación: el MUNICIPIO DE HATONUEVO no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.

**RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO**

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico y Riesgo Químico.

**RIESGO HUMANO**

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en el MUNICIPIO DE HATONUEVO y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del CONTRATISTA que prestan el servicio.

**a. Riesgo Humano por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros:**

**Tipificación:** Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio.
Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

**Medidas Cautelares:** El cumplimiento de esta obligación será vigilada por el supervisor del contrato.

**b. Riesgo Humano por Accidente Laboral con perjuicio a terceros:**

**Tipificación:** Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios o visitantes del MUNICIPIO DE HATONUEVO.

**Asignación:** Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato.

**Medidas Cautelares:** Tal cubrimiento deberá estar estipulado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, hasta por un valor asegurado igual al *10%* del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica deberá vigilar que esta exigencia se cumpla.

**RIESGOS CLASIFICADOS POR SU MOMENTO ETAPA PRECONTRACTUAL**.

Se consideran riesgos inherentes a la etapa precontractual, los siguientes:

**DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

**Tipificación:** Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE HATONUEVO no pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto.

**Asignación:** Cuando la declaratoria de desierta se produzca por falta de interés para participar en el proceso se buscarán las causas de tal situación y, en el caso de que tales causas se encuentren en una indebida diligencia en los estudios previos que son la base del Pliego de Condiciones, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Cuando la declaratoria de desierta se produzca por cuanto ninguna de las ofertas presentadas cumplen con las exigencias del Pliego de Condiciones, la Entidad no será responsable de ninguna manera ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los oferentes.

Cuando la declaratoria de desierta se produzca por un error en los Pliegos de Condiciones que lleve a error a los oferentes, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

**Medidas Cautelares:** Se llevarán a cabo revisiones profundas y metódicas por parte de los funcionarios del MUNICIPIO DE HATONUEVO, para evitar errores tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones. De Igual forma, se permitirá la presentación de observaciones por parte de los interesados tanto a los estudios y documentos previos como a los prepliegos y pliegos de condiciones por parte de los interesados que adviertan a la entidad de posibles defectos en los pliegos de condiciones y, se realizarán audiencias públicas tanto de análisis y consolidación de riesgos como de aclaraciones, dentro del marco jurídico correspondiente.

**RIESGO DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD O DE LOS OFERENTES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.**

**Tipificación:** Cuando en el desarrollo del proceso de selección del contratista se demuestre la participación de funcionarios del MUNICIPIO DE HATONUEVO en actividades que beneficien a alguno de los participantes o busquen tendenciosamente la declaratoria de desierta del proceso en beneficio de un interesado que no presentó oferta.

**Asignación:** Será responsabilidad de los funcionarios implicados y de los particulares que concertaron para dirigir Tendenciosamente el proceso y beneficiar sus intereses en perjuicio de los intereses públicos que la Administración debe proteger.

**Medidas Cautelares:** Se diligenciará el Pacto de Transparencia por parte de los oferentes. De igual forma se atenderán todas las quejas y denuncias que se hagan al respecto, dando traslado de las mismas a los órganos de control correspondientes. Así mismo, se solicitará el acompañamiento de los órganos de control.

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

**Tipificación:** El MUNICIPIO DE HATONUEVO considera que una oferta ha presentado precios artificialmente bajos cuando su oferta económica, en cuanto a la prestación de los servicios, no cumpla con los componentes mínimos que conforman el salario de cada persona a contratar, o de cumplirlos no de un margen de AIU superior al establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

**Asignación:** De conformidad con la normatividad vigente, el oferente será responsable si en su oferta propone precios artificialmente bajos, que conlleve con esto al rechazo de los ofrecimientos hechos.

**Medidas Cautelares:** El Contratista suscribirá amparo por el pago de salarios y prestaciones de sus funcionarios por un valor no inferior al *10%* del valor de la oferta por el término de ejecución del contrato y 3 años más, y entregará informes mensuales en los que incluirá los formularios de pago de aportes de salud y parafiscales diferenciales para sus funcionarios que laboren en el contrato.

**ETAPA CONTRACTUAL**

Se consideran riesgos de la etapa contractual los siguientes:

**RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Tipificación: Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del MUNICIPIO DE HATONUEVO, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: Será responsabilidad total del MUNICIPIO DE HATONUEVO los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, el MUNICIPIO DE HATONUEVO no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

Medidas Cautelares: No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad del el MUNICIPIO DE HATONUEVO.

**RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**

**Tipificación:** Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

**Asignación:** Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

**Medidas cautelares:** El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del contrato por cuantía del 10% del valor del contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo del contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.

**ETAPA POSTCONTRACTUAL**.

**FALTA DE ACUERDO CON EL CONTRATISTA PARA CELEBRAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

**Tipificación:** Cuando hecha la pre liquidación del contrato por parte del el MUNICIPIO DE HATONUEVO, el CONTRATISTA no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

**Asignación:** Será responsabilidad del MUNICIPIO DE HATONUEVO, hacer la pre liquidación del contrato y ponerla a consideración del CONTRATISTA. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. Esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar acabo el contratista.

**GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS PRODUCTOS.**

**Tipificación:** Cuando se produzca un daño por el mal uso de productos insumos contemplados dentro del contrato, pero sus efectos sólo se puedan observar luego de liquidado el contrato.

**Asignación:** El CONTRATISTA esto tal y absolutamente responsable por el uso delos equipos ofertados y Aceptados por el MUNICIPIO DE HATONUEVO.

**Medidas Cautelares:** Verificada la responsabilidad del contratista por parte del Supervisor del contrato, con la

suscripción del contrato, el contratista acepta la actuación de repetición por parte de la aseguradora que ampara los bienes del contratante.

**4. SUSTENTACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.** *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 7).*

De conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 (Art. 7) y el Decreto 1082 de 2015, la entidad ha determinado que la garantía única para cubrir todas las obligaciones y prestaciones derivadas de la ejecución del contrato, debe contener los amparos que aquí se establecerán.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. El contratista deberá cumplir con lo siguiente: Constituirla en una compañía de seguros o en un banco legalmente establecido en Colombia y a favor del municipio, garantías que amparen los siguientes riesgos:

| Amparo | | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Calidad del servicio Prestado | 10% del valor del contrato | Vigencia igual al plazo del contrato hasta la liquidación del contrato. |
| | Cumplimiento del Contrato | 10 % del valor del contrato | Vigencia igual al plazo del contrato hasta la liquidación del contrato. |
| | Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones Laborales | 5 % del valor del contrato | Esta garantía estará vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | | (200) SMMLV | Igual al período de ejecución del contrato. |

**Amparos mínimos del seguro de responsabilidad civil extracontractual**

El seguro de responsabilidad civil extracontractual, debe ser expedido por una compañía aseguradora con autorización para funcionar en Colombia expedida por la superintendencia financiera, que además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, contenga como mínimo los siguientes amparos:

**a)** Daño emergente
**b)** Lucro cesante
**c)** Amparo patronal
**d)** Perjuicios extra patrimoniales
**e)** Actos del contratista y de los subcontratistas, salvo que tengan su propio seguro de responsabilidad extracontractual
**f)** Vehículos propios y no propios
**g)** Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada

**Restablecimiento o ampliación de la garantía**

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al municipio para declarar la caducidad del contrato.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda con la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

**Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad**

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

**5. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:** *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 8).*

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI. G2.

Cobertura Acuerdos Comerciales

| **Acuerdo Comercial** | | **Entidad Estatal Incluida** | **Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial** | **Excepción aplicable al Proceso de Contratación** | **Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial** |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacifico** | Chile | No | No | No | No |
| | México | No | No | No | No |
| | Perú | No | No | No | No |
| **Canadá** | | No | No | No | No |
| **Chile** | | No | No | No | No |
| **Corea** | | No | No | No | No |
| **Costa Rica** | | No | No | No | No |
| **Estados Unidos** | | No | No | No | No |
| **Estados AELC** | | No | No | No | No |
| **México** | | Si | No | No | No |
| **Triangulo del Norte** | El salvador | Si | Si | No | Si |
| | Guatemala | Si | Si | No | Si |
| | Honduras | No | No | No | No |
| **Unión Europea** | | No | No | No | No |
| **Comunidad Andina de Naciones** | | Sí | Sí | Sí | Sí |

**6. OBLIGACIONES:**

**6.1. Obligaciones del Contratista:**

1. Cumplir el objeto contractual en los términos indicados en los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la propuesta presentada y posterior suscripción del contrato.
2. Además de los vehículos, se debe proveer el conductor, combustible, el mantenimiento y peajes, durante el tiempo que dure el contrato.
3. Cada vehículo debe tener los logotipos y emblemas (deberá portar la tercera placa en sus costados y en la parte superior del techo, emblema como conduzco, emblema de máxima velocidad, número interno y

logotipo de la empresa donde se encuentra afiliado el vehículo), de conformidad con la normatividad vigente.

4. El contratista deberá tener un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos y las soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de la flota.
5. El contratista deberá dotar a los vehículos de elementos para el control de la velocidad, de conformidad con la Resolución 1122 de 26 de mayo de 2005.
6. El contratista deberá cumplir con el cronograma de actividades diseñado semanalmente en la programación de los vehículos de Secretaría General.
7. Transportar al personal técnico de la Corporación, que adelantará actividades misionales dentro del departamento de la Guajira.
8. Realizar desplazamientos a las poblaciones, y veredas del municipio para las actividades misionales de las secretarias de despacho de la administración municipal aplicadas al objeto del contrato.
9. Trasportar al personal técnico desde y hacia cualquiera de las sedes por necesidades del servicio en caso de ser necesario, para trasladar información recolectada en campo y que tenga relación directa con el objeto del contrato.
10. El propietario de los vehículos, para efecto de mantenimiento de los automotores, deberá coordinar con el supervisor del contrato, las necesidades y establecer que haya siempre disponibilidad.
11. Los vehículos no pueden ser utilizados por el dueño para diligencias personales o de otra índole, mientras este contratado por el MUNICIPIO DE HATONUEVO. para efectos del presente contrato.
12. Presentar mensualmente la cuenta de cobro con la respectiva certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato.
13. Reportar en el menor tiempo posible cualquier daño mecánico del equipo al Supervisor del contrato.
14. Acreditar todos los documentos vigentes relacionados con esta actividad como son el SOAT, Licencia de Conducción, Riesgos Laborales, Salud y Pensión, y los demás que exija la Ley.
15. Entregar los vehículos y mantenerlos en perfecto estado de presentación y funcionamiento.
16. Mantener vigente y al día el SOAT, Certificado de revisión técnico mecánica y de emisión de gases, la tarjeta de propiedad del vehículo, los impuestos, y demás requerimientos técnico-legales en perfecto orden.
17. El contratista deberá carnetizar al conductor que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan, como responsable del vehículo que conduce para el servicio contratado por el MUNICIPIO DE HATONUEVO.. Las infracciones, multas y en general todos aquellos costos derivados por infringir las normas de tránsito correrán por cuenta del contratista.
18. el MUNICIPIO DE HATONUEVO., está en libertad de solicitar el cambio de conductor(es), sin perjuicio de que se configure el incumplimiento del contrato, cuando no ofrezca seguridad al usuario del servicio, falte al orden, la disciplina, al respeto, cumplimiento del deber y otras situaciones que dificulten la prestación del servicio. En los eventos señalados el contratista, previa solicitud del supervisor del contrato, se obliga al cambio de conductor en un término no mayor a 48 horas. El conductor reemplazante debe cumplir todos los requisitos estipulados en estos pliegos de condiciones.
19. El contratista debe suministrar insumos, equipos, herramientas, materiales, lubricante, combustible o cualquier otro elemento o material necesario para la normal operación de los vehículos y debida prestación del servicio.
20. El contratista debe garantizar la reparación de los vehículos por golpes o fallas mecánicas en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, salvo casos especiales por daños mayores a los vehículos. En todo caso siempre debe garantizar la prestación del servicio, reemplazando el vehículo defectuoso o averiado en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, previa concertación con el Supervisor del contrato designado por el MUNICIPIO DE HATONUEVO..
21. El MUNICIPIO DE HATONUEVO. se reserva el derecho de someter a inspección técnica, a costo del contratista el vehículo que considere que no cumple con las condiciones de operación adecuadas para la prestación del servicio en forma segura.
22. El contratista debe entregar al supervisor del contrato exámenes de optometría y audiometría del conductor asignado, a más tardar en el mes siguiente a la iniciación del contrato, el MUNICIPIO DE HATONUEVO., se reserva el derecho de verificar dichos exámenes.
23. El contratista es el único responsable por los trabajadores que ocupe en la ejecución de los trabajos materia de este contrato y se obliga a cumplir respecto de ellos con todas las obligaciones y responsabilidades que le impone la ley.
24. El personal que utilice el proponente para la ejecución del trabajo, no tendrán ningún vínculo de tipo laboral con el MUNICIPIO DE HATONUEVO..
25. El contratista debe presentar el certificado de revisión tecno mecánica periódicamente por cada vehículo que preste el servicio de transporte.
26. El contratista debe presentar la revisión Preventiva bimensual por cada vehículo, expedida por el CDA de reconocida experiencia, de conformidad con la Resolución 378 del 15 de Febrero de 2013.
27. El contratista presentar la certificación de gestión de calidad NTC-ISO-9001, NTC, OHSAS.
28. El contratista deberá presentar un Programa de revisión y Mantenimiento Preventivo ofertados y programados en el Plan de Mantenimiento.

El contratista deberá cumplir en general con todos los requisitos contemplados en el Decreto 174 de 2001 y

modificados en el Decreto 348 de 2015.

29. El contratista debe demostrar que cuenta con un proceso de selección de los conductores, que incluya, además del procedimiento habitual de evaluación sicológica, confirmación de referencias, antecedentes judiciales, etc., exigir la presentación del pasado judicial vigente, copia del cual se adjuntará a la hoja de vida.

**6.2. Obligaciones del municipio**

1. Pagar el valor pactado en el contrato de acuerdo a los ciclos o frecuencias de pagos definidos.
2. Ejercer la supervisión técnica de todas las actividades que se lleven a cabo en el desarrollo del objeto contractual.
3. Verificar el pago de parafiscales de los trabajadores por parte del contratista.
4. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de la Ley.
5. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**ARGELIO RAFAEL DUARTE BRITO**
SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS